



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 09 de Abril 2025.

VISTO:

El expediente N° 25-006812-001, que contiene el Informe Técnico N° 67-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 31.03.25, emitida por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 111-2025-UES-HSJL-DIRISLC/MINSA de fecha 18.03.2025 y el Informe Técnico N° 002-2025-ESA-UES-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 12 de marzo de 2025, el "Plan de Acción de Vigilancia y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano en el Hospital San Juan de Lurigancho" - 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 7 establece que, todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...) en el artículo 7-A, de la misma Carta Magna refiere que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible;

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 32185, de Presupuesto del Sector del Sector Público para el año fiscal 2025, el cual a través del análisis del Presupuesto Público, es uno de los instrumentos de gestión del Estado para otorgar un mayor bienestar a la ciudadanía, a través de una asignación eficiente y eficaz de los recursos públicos, acorde con la disponibilidad de los fondos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 72, numeral 72.2 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Reglamento de la calidad del Agua para consumo humano aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA, establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgo sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población;

Que, con Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la formulación, seguimiento y Evaluación de los Planes



Específicos en el Ministerio de Salud”, el cual establece los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos del Ministerio de Salud, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, asimismo, con la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las “Normas para la elaboración de Documentos Normativos de Ministerio de Salud”, cuya observancia es obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud, el cual establece en sus disposiciones específicas 6.1 la estructura de los Documentos Normativos, entre ellos, la estructura de un Documento Técnico;

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N° 267-2024-DE-HSJL-DIRISLC/MINSA, se aprobó la Directiva administrativa para la elaboración, aprobación, modificación y/o actualización de documentos normativos del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, por medio del Informe Técnico N° 67-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 31 de marzo de 2025, la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico concluye que el Documento Técnico “Plan de Acción de Vigilancia y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano en el Hospital San Juan de Lurigancho – 2025” tiene como objetivo contribuir a garantizar la calidad del agua para consumo humano, mediante la vigilancia y control en cumplimiento de la normativa a través de los parámetros de calidad en el Hospital San Juan de Lurigancho y que este cumple con la estructura y contenido establecido en la Directiva Administrativa N° 008-HSJL-DE-OPE/2024 V.0.01 y se encuentra alineado el Plan Operativo Institucional 2025 de la Unidad Ejecutora N° 0049 Hospital San Juan de Lurigancho por lo que brinda su opinión favorable al referido proyecto;

Que, mediante Memorando N° 111-2025-UES-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 18 de marzo de 2025, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico el anteproyecto del Documento Técnico “Plan de Acción de Vigilancia y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano en el Hospital San Juan de Lurigancho – 2025” para su aprobación y posterior oficialización mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 002-2025-ESA-UES-HSJL-DIRIS LC/MINS de fecha 12 de marzo de 2025 se concluye que el presente Plan, establecerá los lineamientos para la vigilancia y control de la calidad del agua en la Institución, con la finalidad de prevenir los factores de riesgos sanitarios y garantizar la inocuidad del agua para consumo humano dentro del Hospital San Juan de Lurigancho;

Contando con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y del Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad con las normas contenidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26842 Ley General de la Salud, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, el Decreto Supremo N° 031-2010-SA, la Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, la Resolución Directoral N° 267-2024-DE-HSJL-LC/MINSA, con las facultades contempladas en el literal e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentra la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR, el Documento Técnico: “Plan de Acción de Vigilancia y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano en el Hospital San Juan de Lurigancho” - 2025, el mismo que en 31 páginas forma parte como anexo adjunto a la presente Resolución.



MC. J. BECERRA E.



E. UTRILLA



A. ARROYO



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 09 de abril.....2025.

ARTICULO 2.- DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3.- DISPONER, que la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental se encargue de la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho. (www.hospitalsjl.gob.pe), conforme a las normas de transparencia y acceso a la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Hospitalarias de Salud Bucal y Odontología
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMA 21447 - RNE 22957

JCBF/AAM/voh.

Distribución:

- DE.
- OPE.
- UES
- EAJ
- EACE
- Portal de Transparencia.



0 0 0

0 0